



INSTRUCTIVO PARA RECATEGORIZACIONES 2015

OBJETO: Establecer criterios para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "Planta Permanente del Escalafón General". Queda comprendido asimismo el personal contratado con estabilidad reconocida.

AMBITO DE APLICACION: Organismos del Poder Ejecutivo de la Administración Central, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social.

1. Agrupamiento - Clase: Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Administrativo y Técnico.

- a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a seis (6) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 8.
- b) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 7.
- c) Agentes con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 6.
- d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diecisiete (17) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.
- e) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintidós (22) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.
- f) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintisiete (27) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 3.

La antigüedad a considerar será la reconocida al agente a los fines de la liquidación del código 010 (antigüedad).

2. Ámbito del Sistema de Computación de Datos (SCD).

2.1 Agentes con cursos de capacitación:

- a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 6.
- b) Agentes con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.



Gobierno de Entre Ríos

- c) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diecisiete (17) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.
- d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintidós (22) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 3.

2.2. Técnicos con título:

Con Título Universitario de validez nacional o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regular mayor de 2 años y menor de 5 y que realicen funciones de programación y análisis.

- a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.
- b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 4.
- c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre catorce (14) y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.
- d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

2.3. Profesionales:

Agentes que cuenten con Título de Grado Universitario, de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

- a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.
- b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.



Gobierno de Entre Ríos

- c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada entre catorce (14) años y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.
- d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 1.

3. Agrupamiento – Clase: Profesional Universitario-

3.1. Tramo Profesional "A" y "B":

Agentes que cuenten con Título Universitario de validez nacional o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regular mayor de 2 años y menor 5 años.

- a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.
- b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 4.
- c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre catorce (14) y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.
- d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

3.2. Tramo Profesional "C":

Agentes que cuenten con Título de Grado Universitario de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

- a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.



Gobierno de Entre Ríos

- b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.
- c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre catorce (14) y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.
- d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 1.

3.3. Consideraciones:

Las recategorizaciones indicadas, se aplicarán solamente a los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos allí indicados, revistan en el tramo Profesional "A", "B" ó "C" respectivamente.

La antigüedad a considerar será la acumulada desde la fecha de ingreso al tramo profesional pertinente.

Quedaran comprendidos asimismo:

- a) los profesionales que cuenten con trámite de cambio de tramo iniciado con anterioridad al 31/12/2014.
- b) Los profesionales que hubieren revistado como personal temporario bajo la figura de locación de servicios habiendo percibido remuneraciones equivalentes a una categoría 4 del Escalafón General.

4. Niveles de Conducción:

Comprende a los agentes que se encuentren designados al 31 de Diciembre de 2014 por la Autoridad de Nombramiento (Decreto del Poder Ejecutivo o norma equivalente en Organismos Descentralizados) como Jefe de División, Jefes de Departamento, o sus equivalentes, según lo previsto en la Orgánica de cada Repartición, se tramitara conforme lo siguiente:



4.1 Jefaturas de División:

4.1.1: Agrupamiento – Clase: Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Administrativo y Técnico; Agentes con cursos de capacitación y Técnicos con Título en el ámbito del SCD; Profesional Tramo A y B:

- a) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente y acrediten al 31 de Diciembre de 2014 entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 4.
- b) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha indicada tengan entre seis (6) y menos de diez (10) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 3.
- c) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.

4.1.2.: Agrupamiento – Clase: Profesional Universitario Tramo C; Profesional Universitario en el ámbito SCD

Título de Grado Universitario de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación

- a) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que al 31 de Diciembre de 2014 tengan entre uno (1) y menos de seis (6) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 3.
- b) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha indicada tengan de seis (6) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.

4.2. Jefaturas de Departamento:

4.2.1. Agrupamiento – Clase: Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Administrativo y Técnico; Agentes con cursos de capacitación y Técnicos con Título en el ámbito del SCD; Profesional Tramo A y B:

- a) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente y acrediten al 31 de Diciembre de 2014 entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 3.



Gobierno de Entre Ríos

- b) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan entre seis (6) y menos de diez (10) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.
- c) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 1.

4.2.2. Agrupamiento – Clase: Profesional Universitario Tramo C; Profesional Universitario en el ámbito SCD

Título de Grado Universitario, de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

- a) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente que al 31 de Diciembre de 2014 tengan entre uno (1) y menos de seis (6) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.
- b) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan seis (6) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 1.

4.3. Otros niveles de conducción:

El cumplimiento de funciones en cargos como Personal Superior fuera de escalafón hasta nivel de Director General en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, se asimilará, al solo efecto del presente instructivo, a una Jefatura de Departamento, para quienes desempeñaran cargos de conducción en la planta permanente al momento de su designación, y para aquellos agentes que hubieren detentado en la planta permanente una antigüedad igual o mayor a cinco (5) años al 31 de Diciembre de 2014, aplicándose las disposiciones contenidas en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, según el agrupamiento en que se encuadre.

La antigüedad a computar será la acumulada a partir de la respectiva designación en el cargo de conducción (Jefatura de División, Jefatura de Departamento y Personal fuera de escalafón) con continuidad a la fecha de corte indicada.



4.4. Consideraciones:

En aquellas situaciones en que la Jefatura se vio modificada en su denominación pero manteniéndose similares funciones, y/o hubiera sido jerarquizada por cambios en la estructura orgánica, se computarán ambas antigüedades, siempre y cuando las mismas se hubieren ejercido en forma continuada y sin interrupción en el tiempo.

Considerase a las Resoluciones de los Ministros o de los Sres. Secretarios como instrumento de designación, - cuando así estuviere estipulado en el ordenamiento legal y obraren en el marco de su competencia-, en los niveles de conducción contemplados en este ítem, pero solamente cuando la jefatura involucrada se encuentre prevista en la orgánica de la repartición.

Considerase que las funciones otorgadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial sin la existencia de la Jefatura en la respectiva orgánica, se tendrán como válidas, interpretándose que modifican ó incorporan la función que otorga al reglamento orgánico de la repartición.

Se computarán los períodos de suplencias "a cargo" mayores a un (1) año para el cálculo de la antigüedad en el nivel de conducción que detente el agente en carácter de titular.

Conforme lo acordado en el acta paritaria de fecha 15 de abril de 2015 la vigencia de la recategorización será a partir del 1º de Junio de 2015

Paraná, 11 de Junio de 2015.

**VALIERO
BAHL
URRIBARRI**



Esquema de Instrumentación - Instructivo del mes de junio de 2015

Cada Dirección de Administración y/o Dependencia análoga, procederá dentro del ámbito de su Jurisdicción o Entidad a realizar las tramitaciones administrativas correspondientes a fin de establecer los agentes que encuadren en las disposiciones de la presente, realizando las adecuaciones presupuestarias que correspondan, con la intervención de la Dirección General de Presupuesto y conforme al esquema de instrumentación que se consigna seguidamente.

En las tramitaciones que se generen con motivo de las pautas dadas por la presente, se deberán prever que la fecha de aplicación de lo resuelto sea a partir del 1º de Junio de 2015.

Las actuaciones administrativas que deban realizarse para tramitar las adecuaciones y/o recategorizaciones en virtud del presente Instructivo, deberán contener:

1. Detalle de los agentes comprendidos en el Punto 1, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre, N° documento, N° legajo, fecha de ingreso, agrupamiento/clase, decreto (ultima adecuación), antigüedad computada al 31/12/2014, categoría actual, y categoría procurada.
2. Detalle de los agentes comprendidos en los Puntos 2 y 3, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre, N° documento, N° legajo, título de grado, duración de la carrera, universidad, agrupamiento/clase, decreto designación en el tramo (ultima adecuación), antigüedad de revista computable al 31/12/2014 en el tramo profesional y/o en el ámbito SCD, categoría actual, y categoría procurada.
En aquellos casos en que el cambio de tramo se encuentre en trámite con anterioridad al 31/12/2014, deberá indicarse número del expediente.
3. Detalle de agentes comprendidos en el Punto 4 consignando para cada uno de ellos, separadamente según corresponda a cada nivel de jefatura (4.1 y 4.2): apellido y nombre, N° documento, N° legajo, denominación de la jefatura asignada, decreto o norma equivalente de designación como jefe, o en su caso detalle de las normas en el caso de haber tenido modificaciones en su situación de revista, norma aprobatoria de la orgánica, agrupamiento/clase, antigüedad computable al 31/12/2014 (en la jefatura), categoría actual, y categoría procurada.



Gobierno de Entre Ríos

4. El agente que se encuentre adscripto, debe ser incluido en el trámite que origine la repartición donde se encuentra el cargo presupuestario, y con el estado de situación que ostenta en dicha repartición.
5. No se incluirá al personal que se encuentre con sumario administrativo en trámite.

Los detalles y/o planillas incorporadas, deberán estar rubricadas por el respectivo Jefe de la Repartición, debiendo contar además con el informe o la certificación del respectivo Director de Administración del Área, donde exprese que ha procedido a la revisión y/o control de la información, indicando el alcance del mismo y su correspondencia con el instructivo.

Asimismo deberá adjuntarse proyecto de Decreto y planillas anexas correspondientes.

Incorporada la totalidad de la documentación cada Dirección de Administración remitirá los actuados a la Dirección General de Personal y en orden sucesivo a la Dirección General de Presupuesto, quien luego lo devolverá a la correspondiente Dirección de Administración a fin de que incorpore el proyecto de Decreto y cada uno de los Anexos, y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Si se presentan casos no claros que dan lugar a dudas deberán canalizarse en trámite por separado.

**VALIERO
BAHL
URRIBARRI**



Anexo I

Fecha de corte: Situación de revista al 31 de diciembre de 2014
 Aplicación: A partir del 01 de junio de 2015

Punto 1 - Agentes sin Jefaturas

Agrup. Obreros y Maestranza, Personal de Servicios, Administrativo y Técnico	
Antigüedad	Cat
igual o mayor a 6 años	8
igual o mayor a 9 años	7
igual o mayor a 12 años	6
igual o mayor a 17 años	5
igual o mayor a 22 años	4
igual o mayor a 27 años	3

Punto 2 - Ámbito del SCD

Agentes con cursos de capacitación		Técnicos con Título de entre 2 y 5 años de duración		Profesionales con Título de Grado de Validez Nacional	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
igual o mayor de 9 años	6	de menos de 7 años	5	de menos de 7 años	4
igual o mayor de 12 años	5	de 7 y menos de 14 años	4	de 7 y menos de 14 años	3
igual o mayor de 17 años	4	de 14 y menos de 21 años	3	de 14 y menos de 21 años	2
igual o mayor de 22 años	3	igual o mayor a 21 años	2	igual o mayor a 21 años	1

Punto 3 - Profesional Universitario

Tramo Profesional "A" y "B" con Títulos de menos de 5 años de duración		Tramo Profesional "C"	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
menos de 7 años	5	menos de 7 años	4
entre 7 y menos de 14 años	4	entre 7 y menos de 14 años	3
entre 14 y menos de 21 años	3	entre 14 y menos de 21 años	2
igual o mayor a 21 años	2	igual o mayor a 21 años	1

Punto 4 - Agentes con niveles de conducción

Jefaturas de División			
Obreros y M., P. de Servicios, Adm. y T.; Profesional A y B, Curso y Técnico SCD		Profesional Universitario Tramo C, Profesional Universitario SCD	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
de 1 y menos de 6 años	4	de 1 y menos de 6 años	3
de 6 y menos de 10 años	3	igual o mayor de 6 años	2
igual o mayor de 10 años	2		

Jefaturas de Departamento			
Obreros y M., P. de Servicios, Adm. y T.; Profesional A y B, Curso y Técnico SCD		Profesional Universitario Tramo C, Profesional Universitario SCD	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
de 1 y menos de 6 años	3	de 1 y menos de 6 años	2
de 6 y menos de 10 años	2	igual o mayor de 6 años	1
igual o mayor de 10 años	1		

